



RESOLUCION N° **1395**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 19979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración

**RESOLUCION N° 1395**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP**

y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo séptimo de la resolución No. 3899 de 2010, dice: Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documentos de constitución de la personería jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
  - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
  - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
  - c) El termino de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.
  - d) Las facultades y las obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva o de quienes haga sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo este previsto en la ley o en los estatutos;
  - e) El quorum decisorio y el régimen de mayorías.
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberán adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Así mismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y la copia de los documentos de identificación.

RESOLUCION N° - 1395

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP**

**Excepciones:**

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas otorgadas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de fecha 5 de diciembre de 1995.

Que el presente Acto Administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente a la Gobernación del Magdalena, a través de la resolución N°. 159 Del 05 de abril de 1.994, aportando certificación expedida por la oficina Jurídica de la Gobernación del Magdalena, de fecha 06 de septiembre de 2021, donde se evidencia que se encuentra enmarcada en el numeral 3, de las excepciones de la guía para otorgar, reconocer personería jurídica a instituciones del **SNBF** que presten servicios de protección integral, emitida por el ICBF.

En atención con lo aquí expuesto la **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO "ASOTRACP"** Identificada con **NIT N° 800.233.445-6**, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

En consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer que se vincula al sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a la **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO "ASOTRACP"** Identificada con **NIT N° 800.233.445-6** inscrita a la Gobernación del



RESOLUCION N° 1395

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP**

3. Quienes ocupan el cargo de representantes, de miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedido por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tiene impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
4. Contar con la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficiente para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberán anexar certificación de bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Que mediante oficio radicado con el número N° 20214940000034672 de fecha 10 de octubre 2021, la señora **REINA ISABEL AVILA NUÑEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°. **22.417.872**, en su calidad de representante legal solicitó reconocimiento por parte del ICBF, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO "ASOTRACP"** identificada con **NIT N° 800.233.445-6**, adjuntado para ellos los soportes de que trata el artículo séptimo de la resolución No. 3899 de 2010, los cuales fueron sometidos a revisión y estudio por parte de los Profesionales del Grupo Jurídico del ICBF, encontrando que la Asociación solicitante se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la guía para otorgar, reconocer personería jurídica a instituciones del SNBF que presten servicios de protección integral, emitida por el ICBF, así:

**Numeral B. Otorgamiento y Reconocimiento de las personerías jurídicas:**

*El Otorgamiento de Personería jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

*El Reconocimiento de Personería Jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.*

**RESOLUCION N° 1395**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP**

Magdalena, a través de la resolución N° 159 del 05 de abril de 1.994, con domicilio principal en la carrera 12 No. 7 – 113 P1 Barrio Concepción, en el Municipio de Plato - Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal del **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP** identificada con **NIT N° 800.233.445-6** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 DIC 2021

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.



**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Marlen Freyie Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Proyectó: Guillermo López Zambrano - Abogado Grupo Jurídico.

Cebal



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
**Dirección**  
**Pública**

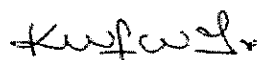


### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente a la señora **REINA ISABEL AVILA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.417.872**, en su calidad representante legal actual del **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP** identificada con NIT N.º 800.233.445-6, con domicilio principal en la carrera 12 N.º 7-113 P1 Barrio la Concepción, en el municipio de Plato Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **1395 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP** identificada con NIT N.º 800.233.445-6, perteneciendo al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.


  
**REINA ISABEL AVILA NUÑEZ**  
Notificado.

  
**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
Dirección  
Pública



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º 1395 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP identificada con NIT N.º 800.233.445-6, con domicilio principal en la carrera 12 N.º 7-113 P1 Barrio la Concepción, en el municipio de Plato Departamento del Magdalena, fue notificada por correo electrónico a la señora **REINA ISABEL AVILA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.417.872**, en su calidad representante legal actual de la **ASOCIACION SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO ASOTRACP** identificada con NIT N.º 800.233.445-6, el día 29 de diciembre de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 30 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Magdalena

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080